AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN 2016-2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN: PEDRO LAGUNA S/N, JOCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO







© H Ayuntamiento de Jocotitlán, 2016-2018.

DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO

Calle Pedro Laguna S/N.

Teléfonos: 7121544821.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Mayo de 2016.

Impreso y hecho en Jocotitlán.

La reproducción total o parcial de este documento

se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.







ÍNDICE

l.	Presentación	3
II.	Valores	4
III.	Base Legal	5
IV.	Objeto y Atribuciones	8
V.	Estructura orgánica	14
VI.	Organigrama	14
VII.	Objetivo y Funciones por unidad administrativa	15
VIII.	Directorio	18
IX.	Validación	19
Χ.	Hoia de actualización	20







PRESENTACIÓN

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN ES EL VÍNCULO MÁS CERCANO A LA SOCIEDAD, ESTO PERMITE QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS VERDADERAMENTE SE CONVIERTAN EN ACCIONES PALPABLES Y RESULTADOS CONCRETOS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL.

EL PRESENTE MANUAL TIENE EL PROPÓSITO DE CREAR UN AMBIENTE DE IGUALDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO ENTRE QUIENES LABORAN EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASÍ MISMO FORTALECER EL PRINCIPIO DE EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL.

EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO TIENE EL OBJETIVO DE PRECISAR LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN, DESLINDAR RESPONSABILIDADES, EVITAR DUPLICIDAD Y DETECTAR OMISIONES. CONTIENE LA BASE LEGAL Y ES UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA CONSTANTE QUE PERMITE PUNTUALIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DESCRIBIENDO LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE CADA AUTORIDAD ASIGNADA.







VALORES

LEALTAD

Mantenerse firme a la Administración aceptando los vínculos implícitos en su adhesión para proteger en lo cotidiano los valores que ésta representa

RESPONSABILIDAD

Cumplir a cabalidad el servicio que se encomienda y evitar actos que impliquen abuso o ejercicio indebido de un cargo o comisión.

GRATITUD

Todo servidor público corresponderá con agradecimiento los beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones







BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial, 5 de Febrero de 1917, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta de Gobierno Oficial, 10 de Noviembre de 1917, reformas y adiciones.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Diario Oficial de la Federación, 30 de Diciembre de 2002.

Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de Septiembre de 2010.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 6 de Septiembre de 2010.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 6 DE Enero de 2016.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Diario Oficial de la Federación, 11 de Junio de 2002.

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de Julio de 2015.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.







Gaceta de Gobierno del Estado de México, 24 de Agosto de 1983.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 3 de Febrero de 2016.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

 Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de Febrero de 1997.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 9 de Marzo de 1999.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de Octubre de 2004.

Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016.

Diario Oficial, 30 de Diciembre de 2015.

❖ Bando Municipal de Policía y Gobierno 2016.







Bando Municipal de Policía y Gobierno 2016, 5 de Febrero de 2016.

Convenio de Coordinación para impulsar la agenda común en Materia de Mejora Regulatoria.

Firmado por triplicado en Toluca, Estado de México, el día 17 de diciembre de 2014.







OBJETO Y ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 96 Quáter.- El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
 - En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;
- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;







- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;







- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables







REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 23.- El Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales en materia industrial, profesional, comercial y de servicios;
- II. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- III. Promover programas de simplificación, desregularización y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia:
- V. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- VI. Promover y difundir dentro y fuera del municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- VIII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- IX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones, organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el municipio; así como, difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- X. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;







- XI. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros que incentive la comercialización de los productos;
- XII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del municipio;
- XIII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XIV. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XV. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas; así como, remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al sistema que al efecto integre la Secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XVI. Vigilar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Mercado Municipal;
- XVII. Vinculación a la población al sector productivo mediante la Oficina del Servicio Municipal de Empleo;
- XVIII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la ley de la materia;
- XIX. Verificar el procedimiento para el otorgamiento de licencias de bajo riesgo mediante el sistema de apertura rápida de empresas; así como, vigiliar y supervisar el desarrollo de acuerdo a la normatividad vigentes de las mismas;
- XX. Representar al Modulo "SARE";
- XXI. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades;
- XXII. Dar a conocer los trámites y servicios que se realizan en el Módulo de Sistema Tributario en coordinación con el SAT;
- XXIII. Administrar el Rastro Municipal; y







XXIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

LEY PARA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 19.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica; los Estudios de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal.
- IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal;
- V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;







ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ORGANIGRAMA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO







OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVO:

Construir y Dirigir un esquema de corresponsabilidad a través de la competitividad, emprendimiento e innovación para fortalecer el desarrollo económico y turístico, así como facilitar la generación de empleo bien remunerado para el Municipio de Jocotitlán.

FUNCIONES:

- Coadyuvar en la operación y supervisión de los centros de atención empresarial y el sistema de apertura rápida de empresas en coordinación con las instancias competentes.
- Fomentar el establecimiento de nuevas empresas, la inversión, el desarrollo empresarial, el emprendedurismo, así como la productividad y competitividad de empresas.
- Impulsar la integración, presentación y difusión derivada del análisis de indicadores económicos e información de mercados en el Municipio, así como generar insumos estadísticos para toma de decisiones.
- Vincular a actores económicos con los sectores gubernamental, empresarial, académico y sociedad civil
- Realizar acciones de fomento a la inversión como la aplicación de incentivos
- Vincular a personas en busca de empleo con empresas de la región
- Generar programas de asesoría y capacitación a emprendedores y empresarios
- Implementar políticas de desarrollo territorial y sectorial de acuerdo a las necesidades y a la vocación productiva del Municipio.







- Promover e impulsar el uso y desarrollo de las Tecnologías de la Información en las actividades productivas.
- Promover la inversión en los segmentos débiles de las cadenas productivas para fortalecerlas y potenciarlas.
- Gestionar estrategias de colaboración con otros municipios exitosos.
- Integrar las propuestas de las áreas del ayuntamiento para generar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- Coadyuvar en la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios con el respaldo de las diferentes áreas que integran la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Presentar ante Cabildo los avances al Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- Presentar ante Cabildo y Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el Reporte de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio.
- Fomentar la comercialización de productos artesanales.
- Generar ferias y/o expo ventas artesanales en el Municipio
- Facilitar los medios necesarios para la credencialización y re credencialización de los artesanos del municipio
- Gestionar la capacitación de comerciantes, artesanos y microempresarios del municipio ante instancias Estatales y Federales
- Motivar la participación de los artesanos Jocotitlenses en exposiciones, ferias y expoventas regionales, estatales y nacionales.
- Propiciar la vinculación entre los diferentes actores de la actividad económica y turística del Municipio.







- Apoyar las acciones necesarias para la obtención de fondos y recursos en materia de desarrollo económico y turismo, en coordinación con las instancias competentes
- Realizar el análisis del diagnóstico sobre el comportamiento turístico de la oferta y demanda del Municipio
- Proveer de equipo y herramientas al personal del Rastro, para el sacrificio adecuado de Ganado.
- Facilitar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Rastro.
- Promover la capacitación constante de quienes laboran dentro del Rastro Municipal
- Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia







DIRECTORIO

Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz Presidente Municipal Constitucional

Lic. Guadalupe Sánchez y Sánchez Síndico Municipal

C. Eduardo Tafólla Alvarado Primer Regidor

C. Anabel Nava Cortés Segunda Regidora

Lic. Jesús Cedillo Hernández Tercer Regidor

Profr. Martha Crescencia Manuel Nieto Cuarto Regidor

Lic. Uriel Mejía Cárdenas Quinto Regidor

Lic. Azalea Dávila Garcés Sexta Regidora

C: Roberto De Jesús Barrios Séptimo Regidor

> Lic. Mireya Gil López Octavo Regidor

C. Bernabé Cárdenas Arellano Noveno Regidor

C. Jesús Alejandro Zúñiga Rosario Décimo Regidor

Ing. Mario Gómez Cid Director de Desarrollo Económico







VALIDACIÓN

LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. MARIO GÓMEZ CID

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO







HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
	SE PUBLICA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EN GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL